



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 27

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de febrero de 2014

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

OBJECIONES PRESIDENCIALES

OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 331 DE 2013 CÁMARA, 143 DE 2012 SENADO

*por medio de la cual se declara patrimonio cultural
y artístico de la nación al Carnaval de Riosucio,
Caldas, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2013

Doctor

LUIS FERNANDO CRISTO

Presidente

Honorable Senado

Congreso de la República

Asunto: Objeciones al Proyecto de ley número 331 de 2013 Cámara, 143 de 2012 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la nación al Carnaval de Riosucio, Caldas y se dictan otras disposiciones.*

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 165, 166 y 167 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad y por razones de inconveniencia el Proyecto de ley número 331 de 2013 Cámara, 143 de 2012 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la nación al carnaval de Riosucio, Caldas y se dictan otras disposiciones.*

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar por inconveniencia este proyecto de ley se exponen a continuación:

Razones de Inconstitucionalidad

El artículo 2º del proyecto de Ley dispone:

“El Ministerio de Cultura, o la entidad que haga sus veces, deberá contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y financiación del Carnaval de Riosucio”.

La redacción, del artículo 2º del proyecto estaría violando abiertamente los artículos 345 y 346 superiores al establecerse una orden imperativa para que el Ejecutivo incluya forzosamente las partidas presupuestales necesarias para atender cada uno de los conceptos que allí se mencionan, con claro desconocimiento de las normas constitucionales y orgánicas que regulan el principio de legalidad del gasto. El verbo “deberá” utilizado en el artículo 2º del proyecto de ley no es facultativo o discrecional, este implica una acción de obligatoriedad en la ejecución y que en el caso concreto conlleva a la asunción de gastos para el fomento, promoción, difusión, protección y financiación del Carnaval de Riosucio.

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha establecido claramente que si la norma impone un mandato imperativo dirigido al Gobierno Nacional, esta norma deberá ser declarada inexecutable. En Sentencia C-373 de 2010 la Corte señaló:

“De acuerdo con la línea jurisprudencial en la materia, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra un mandato imperativo dirigido al Ejecutivo, caso en el cual es inexecutable, o si por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente en la ley de presupuesto, evento en el cual es perfectamente legítima”.

En el presente caso es innegable que no se está autorizando al Ejecutivo (Ministerio de Cultura) para que efectúe determinadas acciones, sino que se le está imponiendo una verdadera carga económica que sería de inmediato cumplimiento, una vez sea sancionado y promulgado el proyecto de ley. Los gastos consisten en la ejecución necesaria del presupuesto para fomentar, promocionar, difundir, proteger, conservar y financiar el Carnaval de Riosucio. Este gasto, además, se trataría de un gasto recurrente para el Ministerio, pues ocurri-

ría cada año o por lo menos cada año en el cual sea realizado el Carnaval. Todo esto deja en evidencia el quebrantamiento de los preceptos constitucionales inicialmente referidos.

Razones de inconveniencia

El artículo 1° dispone:

“Declárese Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, que se lleva a cabo en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas”.

En el caso particular del Carnaval de Riosucio, se tiene que en la actualidad esta manifestación cultural ya fue promulgada como Bien de Interés Cultural mediante la Resolución número 11 de 2006 del Congreso de la República. La Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario número 2941 de 2009, establecen que cualquier declaratoria de una manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial como bien de interés cultural del ámbito nacional, anterior de la Ley 1185 de 2008 puede ingresar a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (LRPCI) del mismo ámbito. Las manifestaciones de carácter inmaterial que quieran iniciar un proceso de patrimonialización, deben presentar una solicitud para ingresar a una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

A su vez, el Carnaval de Riosucio formalizó su ingreso a la LRPCI del ámbito nacional y se le fue aprobada su solicitud por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CNPC el 9 de diciembre de 2010. Más allá del reconocimiento que se les da a las manifestaciones incluidas en la LRPCI, estas son incluidas en el Plan de Salvaguardia. El Plan de Salvaguardia del Ministerio de Cultura está orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. En la actualidad existe un Plan Especial de Salvaguardia en ejecución para el Carnaval de Riosucio.

Por lo anterior se considera que el proyecto de ley no solamente va en contravía de la Constitución, sino que también se considera inconveniente.

Reciban por favor, honorables Congresistas, nuestros sentimientos de consideración y respeto,

El Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, mediante Decreto No. 2773 del 29 de noviembre de 2013



LA VICEMINISTRA DE CULTURA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE CULTURA



MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2013

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y debidamente autorizado por el doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Presidente del Senado de la República, de la manera más atenta, me permito enviar, en doble ejemplar, para su sanción ejecutiva, el Proyecto de ley número 143 de 2012 Senado, 331 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se declara patrimonio artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, Caldas y se dictan otras disposiciones.*

El mencionado proyecto de ley fue considerado y aprobado en Sesión de la Comisión Cuarta del Senado de la República el día 16 de abril de 2013 y en Sesión Plenaria del Senado el día 4 de junio de 2013. En Sesión de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes el día 27 de agosto de 2013 y en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 5 de noviembre de 2013.

Cordialmente,

Gregorio Eljach Pacheco

Anexo: Expediente

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 111 DE 2013 SENADO

por la cual se tiene como base el salario devengado durante el último año para la liquidación de la pensión por vejez.

1.1

UJ-0055/13

Bogotá, D. C.

Doctor

GUILLERMO SANTOS MARÍN

Presidente de Comisión Séptima de Senado

Congreso de la República de Colombia

Ciudad

Referencia: Proyecto de ley número 111 de 2013 Senado, *por la cual se tiene como base el salario devengado durante el último año para la liquidación de la pensión por vejez.*

Honorable Presidente:

De manera atenta me permito exponer los comentarios que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estima pertinente someter a su consideración al Proyecto de ley número 111 de 2013 Senado, en los siguientes términos:

El presente proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene como objeto establecer como base de liquidación de la pensión por vejez el salario devengado durante el último año, para los trabajadores que hayan cumplido con la edad y el número de semanas cotizadas. Y el promedio de los tres (3) últimos años laborados, para los trabajadores que no hayan tenido continuidad en sus cargos laborales. Igualmente, dispone que la indexación procede siempre sobre la base de liquidación de pensión que se adopte y elimina la relación entre la base para calcular la pensión y los factores sobre los cuales se realizan aportes, contenida actualmente en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

1. Antecedentes normativos del Proyecto de ley número 111 de 2013 Senado

Con anterioridad a la Ley 100 de 1993, el Ingreso Base de Liquidación (IBL) de la pensión correspondía al promedio de salarios devengados en los dos últimos años, para afiliados al ISS, y un año o menos, en el caso de los regímenes de servidores públicos, lo cual daba lugar al reconocimiento de beneficios pensionales desproporcionados respecto del monto de las cotizaciones efectivamente realizadas. Con la Ley 100 de 1993, el término sobre el cual se calcula el IBL se aumentó a diez años con el fin de corregir dicho problema, el cual estaba afectando la sostenibilidad financiera del sistema pensional.

Con el mismo fin, el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 precisó que el monto de las pensiones debe guardar relación con los conceptos sobre los cuales se hayan efectuado las cotizaciones, esto es, prohibió incluir en el Ingreso Base de Liquidación Pensional factores sobre los cuales no se hubieran efectuado aportes al sistema. En atención a esta directriz y a la contenida en el artículo 18 ibídem, el Decreto Reglamentario número 1158 de 1994 determinó cuáles factores constituirían el salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos.

Sin embargo, con la implementación de la Ley 100 de 1993 persistieron algunos de los problemas del Sistema General de Pensiones, razón por la cual se expidió la Ley 797 de 2003, cuyo objeto era fortalecer financieramente al sistema, buscando la universalidad en la cobertura y cotización tanto de trabajadores dependientes como independientes. En la exposición de motivos de dicha norma, el Gobierno Nacional señaló como fundamento de la iniciativa los graves problemas financieros que continuaban aún luego de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993¹.

¹ “(...) 8 de cada 10 colombianos en edad de pensionarse no están cubiertos por el sistema. Solo el 23% de los colombianos adultos en edad están amparados para disfrutar de una pensión. En el régimen de prima media se subsidia por el Estado entre el 42% y el 72% de cada pensión actualmente reconocida. En el año de 1999 el Estado dedicó el 2.04% del PIB, cerca de 4 billones de pesos, a dicho subsidio. De continuar dicha tendencia para el año 2019 Colombia deberá destinar el 5.5% del PIB para el pago de subsidio a la pensión // El déficit general del sistema pensional, que es el valor presente de las obligaciones futuras por concepto de pensiones, que carece de financiación, equivale al 192.4% del PIB, año 2000. La tasa promedio de cotización en el mundo fluctúa entre el 18% y el 20% del ingreso base y en Colombia es del 13.5%, generando un desbalance entre los aportes y los egresos generales del sistema. Para pagar las obligaciones pensionales ya causadas y las que deberán causarse en los próximos 18 años el país deberá generar un flujo de caja del 33% del déficit fiscal de la nación. En Colombia estamos salidos de los niveles internacionales en cuanto al periodo de cotización: en nuestro país para acceder a una pensión del 65% del ibc es de 20 años, en Bolivia de 33 años, en Chile de 35 años, en El Salvador de 49 años y en México de 34 años, mientras en Colombia la tasa de reemplazo o pensión es del 65% del ibc en promedio en los demás países latinoamericanos es del 44%. Bajo el sistema actual el ISS está abocado a la iliquidez en el corto plazo: En los años 2000 y 2001 debió cancelar una suma de 700.000 millones de pesos por encima de los ingresos provenientes de recaudos y rendimientos financieros y de seguir esta tendencia para el año 2005 no habrá recursos para cumplir con el pago de las obligaciones pensionales (...) (Gaceta del Congreso número 533 de 2002). (Subrayado fuera de texto).

Para la fecha de promulgación del Acto Legislativo número 01 de 2005, Colombia tenía el cuarto pasivo pensional más alto del mundo, el cual ascendía al 170% del Producto Interno Bruto (PIB)² y un nivel de cobertura muy bajo, que correspondía al 23% de las personas mayores de 60 años³. Por ello, la reforma legislativa del año 2005 se justificaba en que las cifras macroeconómicas indicaban que en Colombia el número de afiliados era de 11.5 millones de personas, de los cuales solamente eran cotizantes activos 5,2 millones, frente a una población económicamente activa de 20,5 millones de personas. Estas cifras daban lugar a que el número de pensionados en Colombia alcanzara solo un millón de personas frente a los cuatro millones que se encontraban en edad de jubilación⁴.

Por lo anterior, el Acto Legislativo número 01 de 2005, que entró en vigencia el 25 de julio de 2005, adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, estableciendo la responsabilidad del Estado de garantizar la Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional y, entre otras medidas adoptadas, señaló un límite temporal para la aplicación del Régimen de Transición y precisó que “(p)ara la liquidación de las pensiones solo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones”.

En consecuencia, la modificación propuesta en el proyecto de ley en comento, desconoce la anterior evolución normativa, y particularmente el artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 01 de 2005, en tanto que (i) impone mayores subsidios estatales en detrimento de la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones; (ii) elimina la relación entre los factores sobre los cuales se cotizó y la liquidación de la pensión, contenida en la redacción actual del artículo 21 de la Ley 100 de 1993⁵; (iii) hace más oneroso garantizar los derechos de los afiliados al Subsistema Pensional de cara a la realidad de las finanzas públicas colombianas; (iv) influye de manera negativa en la progresividad del Sistema Pensional –ampliación de cobertura–.

² “Italia es el primer país con un pasivo pensional del 242% del PIB, lo sigue Francia con un 216% del PIB y luego Reino Unido con un 193% del PIB. Después de Colombia, que ocupa el cuarto lugar, se encuentra Japón con un 162%, luego Uruguay con un 156%. Turquía con un 146%, Costa Rica con un 97%. Ver Carrillo Guarín, Julio César, *Reforma Constitucional al Sistema de Pensiones: Evaluación y Análisis*, Bogotá, Temis, 2005, página 3”. Citado en la Sentencia C-258 de 2013.

³ Explica el profesor Carrillo Guarín “que si bien el nivel de pasivo en Colombia en términos del PIB es similar al de Japón (...) el nivel de cobertura de población en edad de pensión con este beneficio en nuestro país es cercano al 23% de las personas de 60 o más años, en tanto en este país asiático el sistema pensional cubre al 88% de la población mayor de 65 años” (Ibíd., páginas 3 a 4).

⁴ Ibíd.

⁵ “Artículo 21. Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE” (Resaltado propio).

2. La medida contraviene el criterio de sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones

La presente iniciativa desconoce el criterio de sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones. Impone al Estado colombiano el aporte de mayores subsidios pensionales para soportar las proyecciones de pagos o cálculos actuariales, lo cual resulta contraproducente con los fines del Estado Social de Derecho.

La Corte Constitucional ya ha reconocido la importancia que tienen los principios de Sostenibilidad Fiscal y Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional para “modular” los efectos de las decisiones judiciales en materia pensional. Es decir, la Corte Constitucional ha reconocido estos dos criterios de alcance constitucional como determinantes para propender por el equilibrio del Sistema General de Pensiones⁶.

El proyecto de ley al establecer el Ingreso Base de Liquidación Pensional como el promedio de lo devengado en el último año o en los últimos tres años, desconoce que las reglas de responsabilidad fiscal se dirigen a la promoción de la sostenibilidad financiera, siendo también útiles para asegurar la realización sostenible de los derechos fundamentales, y constituyendo herramientas al servicio de los principios y fines del Estado Social de Derecho⁷. La literatura económica⁸ establece que las reglas de responsabili-

⁶ Cfr. Sentencia SU-1073 de 2012 “...”[E]n este sentido, el acto legislativo conservó los principios de universalidad, progresividad, eficiencia y solidaridad, e introdujo los criterios de equidad y sostenibilidad financiera del sistema // En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el principio de sostenibilidad financiera debe servir de guía a los sistemas de la seguridad social, en consecuencia, estos deben disponer de un flujo permanente de recursos que permita su mantenimiento para la oportuna y adecuada prestación de servicios⁹⁴.¹⁶¹. Uno de los elementos fundamentales para la satisfacción del principio de manejo eficiente de los recursos asignados al sistema pensional, radica en su articulación orientada a la consecución del fin propuesto por el Constituyente para garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social”. (Subrayado fuera de texto).

⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-258 de 2013. M. P. Jorge Ignacio Pretel Chaljub.

⁸ Para lograr estos objetivos, las leyes de responsabilidad fiscal pueden revestir varias formas: (1) reglas de procedimiento para la formulación de los presupuestos y la política fiscal con énfasis en la transparencia del proceso y en la limitación de la posibilidad de intervención y su alcance en relación de ciertos agentes, como por ejemplo, la limitación de la competencia del Congreso para reformar el proyecto de presupuesto que presenta el Ejecutivo; (2) reglas cuantitativas que limitan los niveles de (a) déficit fiscal, (b) deuda pública y (c) gasto, con el objetivo de imponer disciplina fiscal; (3) principios que guían la formulación de la política fiscal –como el balance del presupuesto–; (4) reglas para articular los presupuestos anuales con proyecciones fiscales de corto, mediano y largo plazo; (5) mecanismos de control político –como la rendición de informes periódicos al Congreso por las autoridades fiscales y la publicación de balances auditados–; (6) creación de nuevas instituciones como agencias fiscales independientes con funciones de monitoreo y evaluación de los desarrollos fiscales; (7) sanciones fiscales, disciplinarias y hasta penales por incumplimiento de las anteriores reglas; (8) introducción de la obligación de prever los efectos fiscales de cualquier medida de contenido económico, por ejemplo, creación de beneficios tributarios, decisiones de gasto, etc. Ver, entre otros, Carlos Cáceres, Ana Corbacho y Leandro Medina. “Structural Breaks in Fiscal Perform-

ance: Did Fiscal Responsibility Laws Have Anything to Do with Them?” IMF Working Paper 10/248. Noviembre de 2010. Ian Lienert. “Should Advanced Countries Adopt a Fiscal Responsibility Law?” IMF Working Paper 10/254. Noviembre de 2010 Fondo Monetario Internacional. “Fiscal Rules –Anchoring Expectations for Sustainable Public Finances”. 16 de diciembre de 2009. George Kopits. Fiscal Rules: Useful Policy Framework or Unnecessary Ornament?”. IMF Working Paper 01/145. Septiembre de 2001.

3. Desconocimiento del Principio de Solidaridad

Recuérdese que el Estado Social de Derecho tiene entre sus “finalidades” el garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos constitucionales, entre ellos, los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el mínimo vital y asegurar un orden político, económico y social justo mediante la redistribución de recursos⁹. En tal orden, con sustento en el principio de solidaridad, se exige a todos los ciudadanos contribuir con la financiación de los gastos e inversiones del Estado de acuerdo con la capacidad económica de cada uno y a fin de mejorar las condiciones de vida de los sectores en mayor desventaja¹⁰.

Por lo anterior, todo incremento del Ingreso Base de Liquidación Pensional debe corresponder al esfuerzo realizado por el cotizante consistente en efectuar a lo largo de su vida laboral los aportes al Sistema General de Pensiones, mas no puede obedecer a subsidios otorgados por el Estado. En tal orden, la Corte Constitucional ha sostenido que la pensión “constituye un salario diferido del trabajador, fruto del ahorro forzoso que realizó durante toda una vida de trabajo, que le debe ser devuelto cuando ya ha perdido o ve disminuida su capacidad laboral como efecto del envejecimiento natural. En otras palabras, el pago de una pensión no es una dádiva de la Nación ni del empleador, sino el simple reintegro que del ahorro constante de largos años, es debido al trabajador”¹¹. (Subrayado fuera de texto).

4. Impacto fiscal

En un estudio elaborado en mayo de 2011 sobre el efecto de fallos judiciales¹², se estimó que los costos adicionales por la aplicación del régimen de transición de Ley 100 de 1993 tendrían un valor presente que estaría entre \$11.7 y 20.1 billones de pesos, solamente en el caso de los regímenes pensionales de la Contraloría, la Defensoría, la Fiscalía, Medicina Legal, la Procuraduría y la Rama Judicial. En el caso de los pensionados públicos de Ley 33 de 1985 el valor presente del costo adicional sería de entre \$31 y 37 billones de pesos. Si se tiene en cuenta que al menos el 47% de estos costos adicionales se deben a la inaplicación de los últimos 10 años para la liquidación de las pensiones, se tiene que solamente en el caso de los pensionados del sector

mance: Did Fiscal Responsibility Laws Have Anything to Do with Them?” IMF Working Paper 10/248. Noviembre de 2010. Ian Lienert. “Should Advanced Countries Adopt a Fiscal Responsibility Law?” IMF Working Paper 10/254. Noviembre de 2010 Fondo Monetario Internacional. “Fiscal Rules –Anchoring Expectations for Sustainable Public Finances”. 16 de diciembre de 2009. George Kopits. Fiscal Rules: Useful Policy Framework or Unnecessary Ornament?”. IMF Working Paper 01/145. Septiembre de 2001.

⁹ Cfr. Sentencia C-258 de 2013.

¹⁰ Cfr. Sentencia C-258 de 2013.

¹¹ Cfr. Sentencia C-247 de 2001. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

¹² Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DGRESS. Nota Fiscal número 7, mayo 2011, “Régimen de Transición Pensional de los Servidores Públicos, Sistema General de Pensiones”.

público del orden nacional el costo de esta iniciativa legislativa estaría alrededor, al menos, entre \$20 y 27 billones de pesos, sin incluir los pensionados del ISS ni de otros regímenes.

Por las razones antes expuestas, este Ministerio emite concepto desfavorable al proyecto de ley en estudio. No obstante, quedamos a disposición para colaborar con la actividad legislativa.

Cordial saludo,

Mauricio Cárdenas Santamaría,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

C.Co. Honorable Senador Édgar Espíndola Niño – Autor.

Honorable Senador Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Ponente.

Honorable Senador Arturo Yepes Alzate, Ponente.

Doctor Jesús María España. Secretario General de Comisión Séptima de Senado.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los veintidós (22) día del mes de enero de año dos mil catorce (2014).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso*, el concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrito por el señor Ministro, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*, en cinco (5) folios, al Proyecto de ley número 111 de 2013 Senado, *por la cual se tiene como base el salario devengado durante el último año para la liquidación de la pensión de vejez*.

Autoría del proyecto del honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

El presente concepto se publica en la *Gaceta del Congreso*, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 04 DE 2013

(noviembre 26)

Legislatura 2013-2014

Bogotá, D. C., siendo las 12:00 m., del día martes 26 de noviembre de dos mil trece (2013), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Comisión Cuarta del honorable Senado de la República, los miembros de la misma, bajo la Presidencia del honorable Senador Musa Besaile Fayad.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Contestaron a lista los siguiente honorables Senadores:

Ashton Giraldo Álvaro

Besaile Fayad Musa

Clavijo Contreras José Iván

Galvis Aguilar Honorio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Morales Diz Martín Emilio

Quintero Marín Carlos Arturo

Restrepo Escobar Juan Carlos

La Secretaría informa que se conforma quórum para decidir.

Se hicieron presentes durante la sesión los siguientes honorables Senadores:

Cepeda Sarabia Efraín José

Herrera Acosta José Francisco

Name Vásquez Iván Leonidas

Zuluaga Aristizábal Jaime

El señor Presidente solicita leer el Orden del Día.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Comisión Cuarta Rama Legislativa del Poder Público

ORDEN DEL DÍA

Sesión de Comisión

Martes 26 de noviembre de 2013, siendo las 12 del mediodía.

I

Llamado a lista

II

Aprobación de las Actas números 02 del 13 de agosto de 2013, publicada en la *Gaceta del Congreso* números 786 de 2013 y 03 del 1° de octubre de 2013, repartidas en forma oportuna a las oficinas de los Senadores.

III

Discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley, anunciados en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2013. Primer **Proyecto de ley número 274 de 2013 Senado, 209 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los cincuenta años de la Institución Educativa Fernando Vélez en el municipio de Bello, departamento de Antioquia y se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.**

Autor el Representante *Jonth Jairo Roldán Avenadoño*.

Ponente el Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 718 de 2013.

Proyecto de ley número 279 de 2013 Senado, 201 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de vida municipal del Caracolí en el departamento de Antioquia.

Autor el Representante *Juan Felipe Lemus Uribe*.

El ponente el Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 785 de 2013.

Tercer proyecto, **Proyecto de ley número 136 de 2013 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de vida municipal del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El autor es el Representante *Carlos Abraham Jiménez*.

Ponente honorable Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 921 de 2013.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

Está leído el Orden del Día señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sírvase señor Secretario informar si el Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango como ponente del Proyecto de ley número 274 de 2013 Senado y 209 de 2012 Cámara, se encuentra en el recinto.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

No, señor Presidente, no ha llegado hasta el momento el honorable Senador.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración, Señor Secretario, el Orden del Día, anuncio que va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Lo aprueba, señor Presidente. El siguiente punto es la discusión y votación de los proyectos en primer debate, ¡ah! Perdón, señor Presidente, el Segundo punto, aprobación de las Actas números 02 del 13 de agosto de 2013, publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 786 y el Acta número 03 del 1° de octubre de 2013, repartidas oportunamente a las oficinas de los Senadores.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración el acta, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Tercer punto discusión y votación de proyectos de ley. Primer proyecto de ley es el 274 de 2013 Senado, 209 de 2012 Cámara, cuyo ponente es el Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, usted me preguntaba señor Presidente, le respondí que el Senador en el momento no se encuentra en el recinto.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Señor Secretario, en vista de que el Senador Lizcano no se encuentra o no nos acompaña, sigamos con el siguiente punto del Orden del Día.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Proyecto de ley número 279 de 2013 Senado, 201 de 2013 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de vida municipal del Caracolí en el departamento de Antioquia.

El ponente es el Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Tiene el uso de la palabra el Senador *Juan Carlos Restrepo* en calidad de ponente.

Honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias, señor Presidente, este es un proyecto de iniciativa del Representante a la Cámara *Juan Felipe Lemus Uribe*, del departamento de Antioquia, pretende que la Nación se vincule con la conmemoración de los cincuenta años del municipio de Caracolí que debe su nombre a los caracolíes, árboles típicos de esa región maderables en el Nordeste antioqueño, un municipio que precisamente surgió del tránsito entre el Magdalena Medio y la ciudad de Medellín hace muchísimos años desde el siglo XIX, era un paraje de arrieros, un lugar en el que muchas personas descansaban en su tránsito entre Medellín y Puerto Berrío, este es un municipio, pues, como lo señalaba, que fue fundado por don Rodolfo Cevallos y que hoy por hoy tiene una producción minera importante, una producción de maderables también muy interesante y con el cual la Nación puede cumplir un justo propósito de ayudar a sacar adelante obras y proyectos de infraestructura que ayudarían a transformar este bello municipio del departamento de Antioquia, le pediría por lo tanto a la Comisión que aprobara la proposición con que termina el informe de ponencia y le diéramos tránsito a este proyecto de ley que sirve para hacerle un reconocimiento justo a un ancestral paraje antioqueño del nordeste que, dicho sea de paso, es la región de la cual provienen mis ancestros, también, señor Presidente. Mil gracias. He solicitado señor Presidente que coloque en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

¿Alguien tiene algo más que decir sobre este proyecto?, señor Secretario coloque en consideración el informe con que termina la ponencia del proyecto en el cual señor Senador *Juan Carlos Restrepo* es ponente.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, señor Presidente, proposición. Conforme a las anteriores consideraciones, solicito a la honorable Comisión Cuarta del Senado de la República, dar primer debate sin modificaciones, conforme al texto definitivo de la Plenaria de Cámara de Representantes para el Proyecto de ley número 201 del 2012 Cámara, 279 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de vida municipal de Caracolí en el departamento de Antioquia.

Firma el ponente, el Senador *Juan Carlos Restrepo*, está leído, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Una vez leído el informe con que termina la ponencia, anuncio a la Comisión que lo sometemos a consideración, inicio la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración el articulado.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

El proyecto consta de seis (6) artículos, señor Presidente y como lo manifestó el ponente no trae modificaciones.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración el articulado, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Lo aprueba, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Señor Secretario, *sírvase anunciar el título del proyecto.*

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

por medio de la cual la Nación se a socia a la conmemoración de los cincuenta años de vida municipal de Caracolí en el departamento de Antioquia. Está leído el título, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Aprueba la Comisión el título del proyecto y el deseo de que pase a segundo debate.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Así lo quiere, Señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Queda aprobado, señor Secretario, este proyecto, continúe con el segundo, el tercer punto del Orden del Día.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, señor Presidente, dentro del tercer Orden está el Proyecto de ley número 136 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de vida municipal del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.*

El ponente el Senador *Juan Carlos Restrepo*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 921 de 2013.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Tiene el uso de la palabra el Senador Restrepo, como ponente de este proyecto.

Honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Mil gracias, señor Presidente, sabe el país que el municipio de Yumbo es uno de los más importantes industriales que tiene Colombia, es un municipio muy cercano a la cabecera municipal de la ciudad de Cali, capital del departamento del Valle, es considerado Yumbo como la capital industrial de Colombia, muy cerca también del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, que está en la ciudad de Palmira, este es un municipio que tiene unas condiciones de vulnerabilidad social muy altos, señor Presidente, como quiera que nació en la montaña tutelar que rodea la ciudad de Cali antes de llegar a la ciudad de Cali luego tuvo un asentamiento y una industrialización muy importante, pero es un municipio que requiere de múltiples ayudas por parte de la Nación, es un municipio donde se encuentran situaciones de extrema pobreza que la Nación debe atender, que tiene una posición estratégica geográficamente dentro del departamento del Valle y para el país es corredor muy importante hacia el Pacífico colombiano, hacia el Puerto de Buenaventura y por lo tanto resulta de especial importancia que la Nación se vincule a la celebración de los ciento cincuenta años de vida municipal de Yumbo. Le pediría, señor Presidente, que someta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia y permitamos que el Estado colombiano se vincule a estas efemérides tan importantes. Gracias Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Gracias, señor Presidente, ¿Alguien tiene algo que opinar, intervenir sobre este proyecto? Señor Secretario, *sírvase leer el informe con que termina el informe de este proyecto.*

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, señor Presidente. Proposición, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito proponer a los honorables Senadores, integrantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de ley número 136 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de vida municipal del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.*

Firma el ponente, el Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración el informe de ponencia, anuncio que se va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

¿Queda aprobado, sírvase señor Secretario leer el informe si trae modificaciones a la ponencia o no?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

No, señor Presidente, el proyecto trae cuatro (4) artículos y no trae modificaciones por parte del ponente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Sometemos a consideración de la Comisión el articulado, anuncio que se va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Lo aprueba, Señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Queda aprobado. ¿Sírvase señor Secretario leer el título del proyecto y también anunciar si la Comisión quiere que este proyecto siga para segundo debate?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, señor Presidente, el título. *Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de vida municipal del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.* Está leído el título, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Anunciamos el siguiente proyecto, someto a consideración de la Comisión, anuncio que se va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, señor Presidente, aprueba el título y el deseo que este proyecto tenga segundo debate. Señor Presidente, no hay más proyectos en el Orden del Día, me permito anunciar por instrucciones tuyas, para discusión y votación, en la próxima sesión de comisión el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 81 de 2013 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de existencia de la Universidad del Magdalena y se autoriza en su homenaje la construcción de algunas obras prioritarias.

El autor es el Senador *Luis Fernando Duque García*.

El Ponente el Senador *Efraín Cepeda Sarabia*.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

¿Anuncie, señor Secretario, si hay más proyectos pendientes en la Comisión?

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

No, señor Presidente, el último punto del Orden del Día lo que propongan los honorables Senadores no hay nada en secretaria, ¡ah! discúlpeme señor Presidente, anunciemos para la próxima sesión el proyecto de ley que quedó pendiente en el día de hoy, tiene toda la razón Senador Restrepo, el proyecto de ley para discusión y votación para la próxima sesión de Comisión el Proyecto de ley número 274 de 2013 Senado, 209 de 2012 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los cincuenta (50) años de la Institución Educativa Fernando Vélez en el municipio de Bello, departamento de Antioquia se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones*.

El Ponente el Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 718 de 2013.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Senador tiene el uso de la palabra.

No, señor Presidente, muchas gracias, para solicitar comedidamente se pueda considerar una proposición, citándose al Ministro de Hacienda, al Ministro de Agricultura, al Presidente de la Federación de Cafeteros, para evaluar nuevamente el tema de la crisis de la caficultura y de otras actividades del sector agropecuario, la verdad que la Comisión me acompañó y de manera muy amable se adelantó un debate de control político a mediados del mes de agosto, que fue muy útil y así fue reconocido por las fuerzas agrarias del país, la manera como la Comisión Cuarta se sintonizó con este tema de la crisis del sector agropecuario, que originó finalmente un incremento de recursos sustanciales para el sector agropecuario en el 2014, esto, pues, es la esencia principal de esta Comisión, el tema presupuestal, ahora nos preocupa que de todas maneras, pues, se anuncia ya una gran marcha en los primeros días de diciembre, acá en Bogotá, porque hay malestar, hay inconformismo, registran las fuerzas agrarias en el país que hay incumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda, el de Agricultura, la propia Federación Nacional de Cafeteros y ese tema, pues, sigue siendo de una angustia, no solo regional, sino nacional, entonces quería plantearle nuevamente a la Comisión la oportunidad de que citemos a estos Ministros y algunos voceros del sector agropecuario del Huila y del país para que nos acompañen a un debate de control político en el momento que ustedes, la Mesa Directiva, lo consideren antes de finalizar esta legislatura. Señor Presidente, sabemos de que estamos a mediados de diciembre, ya *ad portas* de finalizar la legislatura, a ver de qué manera se pudiera pensar en la primera o segunda semana del mes de

diciembre, para poder contribuir a este propósito de evaluar la crisis en el sector agropecuario. Entonces la proposición es en ese sentido, cítese al Ministro de Hacienda, al de Agricultura, a la Federación Nacional de Cafeteros, para evaluar con un temario, que adjunto, la crisis de la caficultura y del sector agropecuario en general. Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Con todo cariño, señor Senador; Senador Géchem, por qué no me pasa la solicitud por escrito a la Secretaría y la colocamos en consideración. Sometemos a consideración la proposición hecha por el Senador Géchem, anunció que se va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión?

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Sí, la aprueba, Señor Presidente.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

No siendo más levantamos la sesión y a través de la Secretaría anunciamos la próxima sesión de la Comisión Cuarta del Senado de la República. Muchas gracias.

Señor Secretario, doctor Alfredo Rocha Rojas:

Señor Presidente, se deja constancia que son las 12 y 21 minutos del mediodía.

Señor Presidente, doctor Musa Besayle Fayad:

Muy bien.

El Presidente,

Musa Besayle Fayad.

El Vicepresidente,

Honorio Galvis Aguilar.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

CONTENIDO

Gaceta número 27 - Miércoles 12 de febrero de 2014	
SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.	
OBJECIONES PRESIDENCIALES	
Objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 331 de 2013 Cámara, 143 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la nación al Carnaval de Riosucio, Caldas, y se dictan otras disposiciones.....	1
CONCEPTOS JURÍDICOS	
Concepto Jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de ley número 111 de 2013 Senado, por la cual se tiene como base el salario devengado durante el último año para la liquidación de la pensión por vejez.....	2
ACTAS DE COMISIÓN	
Comisión Cuarta Constitucional Permanente Senado de la República Legislatura 2013-2014	
Acta número 04 de 2013 (noviembre 26)	5